

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Consorcio Urbanístico  
"PARLA ESTE", en Liquidación  
de Parla (Madrid)

**ACUERDO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARLA ESTE, EN LIQUIDACIÓN, POR LA QUE SE DESIGNA NOMINATIVAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE DOS SOLARES DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO DEL SECTOR 4-BIS, RESIDENCIAL ESTE, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PARLA (MADRID), CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO**

I.) Es objeto de la presente resolución la emisión por el órgano liquidador del Consorcio Urbanístico Parla Este, en Liquidación, de un acuerdo mediante el que se designe nominativamente a los miembros de la mesa de licitación del consorcio para la adjudicación del contrato de enajenación en dos lotes de los solares de uso residencial colectivo O-5 y O-14 del sector 4-bis, Residencial Este, del plan general de ordenación urbana de Parla (Madrid) con destino a la promoción de viviendas de protección pública de precio limitado (expediente EN-3/2022).

II.) El Consorcio Urbanístico Parla Este, en Liquidación, fue constituido el día 9 de diciembre de 1998 mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario de Madrid don Jaime García-Rosado y García al número 3.766 de su protocolo, con la misión de desarrollar, gestionar y ejecutar de forma cooperativa entre el Ayuntamiento de Parla y la Administración de la Comunidad de Madrid el planeamiento urbanístico de los terrenos ubicados en el municipio dentro del ámbito incluido en el apartado 4º de la clasificación de suelo urbanizable no programado residencial del documento de planeamiento denominado «Correcciones, modificaciones e innovaciones del documento de aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana, derivados de la compatibilización con la ordenación del territorio regional», aprobado inicialmente por el Pleno municipal con fecha 11 de marzo de 1998.

El consorcio ostenta la condición de entidad de derecho público integrante del sector público institucional dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y goza de la consideración de Administración pública. Está constituido por el Ayuntamiento de Parla y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la que está adscrito.

Entre los fines constitutivos del consorcio se encuentran programar y ejecutar las actividades urbanizadoras, realizar las obras de infraestructuras urbanísticas y, en general, realizar todas las actividades que conciernan a la preparación de suelo para la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad, según se dispone, respectivamente, en los apartados D), F) e I) del artículo 5 de los estatutos; igualmente le compete, tras la ejecución de la urbanización, disponer del suelo resultante enajenándolo a terceros adquirentes conforme al destino preferente de viviendas de protección pública previsto en el planeamiento urbanístico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.J).

El día 12 de diciembre de 2012 el consejo de administración acordó la disolución del consorcio por cumplimiento de sus fines, designando el día 6 de junio de 2019 órgano liquidador a la Dirección de Área de Suelo y Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Urbanismo y Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias fueron atribuidas a la Dirección General de Suelo

de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.14 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 204, de 28 de agosto de 2019), actualmente Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura conforme al artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 146, de 21 de junio de 2021).

El día 1 de junio de 2020 el órgano liquidador del consorcio nombró funcionario responsable del procedimiento de liquidación al actual titular de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo.

**III.)** En términos generales, los consorcios tienen naturaleza jurídica mixta, por cuanto que, de una parte, son entes asociativos de colaboración de las distintas Administraciones públicas que los integran, pero, de otra parte, participan del carácter de entes instrumentales de carácter institucional de la Administración a la que estén adscritos.

La condición de entidad de derecho público adscrita a la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene el Consorcio Urbanístico Parla Este, en Liquidación, implica su sometimiento al régimen de presupuestación, contabilidad y control y a las normas patrimoniales de esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122, apartados 1 y 5, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, determina en su artículo 3.2 b) que, a efectos de la aplicación de la normativa contractual, los consorcios tienen la consideración de Administración pública. Dicha consideración supone, con carácter general y salvo los casos previstos en la ley, que el órgano de contratación, en los procedimientos de licitación, esté asistido por una mesa de contratación según se establece en su artículo 326, en cuyos apartados 3 y 5 se determina su composición, previendo que esté constituida por un presidente, unos vocales entre los que deberán figurar necesariamente un funcionario que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario, así como un secretario designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno 49/2003, de 3 de abril, que fue dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, establece el mismo principio de asistencia a los órganos de contratación por parte de una mesa de contratación y dispone que esté constituida por un presidente, un mínimo de cuatro vocales entre los que deberá figurar necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o funcionario habilitado y un Interventor, así como un secretario designado entre funcionarios o, en su defecto, entre el

personal al servicio del órgano de contratación.

En todo caso, la designación de los miembros de la mesa corresponde al órgano de contratación (artículo 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid) y puede hacerse tanto con carácter permanente como de manera específica para la adjudicación de uno o más contratos (artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, artículo 22, párrafo segundo, de la Ley reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y artículo 18.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid), debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 326.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

**IV.)** Mediante acuerdo del órgano liquidador del consorcio de 12 de diciembre de 2022 se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación por adjudicación directa en dos lotes de los solares de uso residencial colectivo O-5 y O-14 del sector 4-bis, Residencial Este, del plan general de ordenación urbana de Parla (Madrid) con destino a la promoción de viviendas de protección pública de precio limitado (expediente EN-3/2022), una vez declarado desierto, respecto de estos dos lotes, el expediente de enajenación EN-1/2022, donde se procedía a la enajenación de ambos solares por procedimiento abierto.

De este modo, una vez iniciado el procedimiento de adjudicación del contrato, es preciso designar nominativamente a los miembros de la mesa de licitación del consorcio para esta específica contratación y proceder a su publicación en el perfil de contratante del órgano competente para la enajenación, a los efectos de que los interesados puedan, en su caso, ejercer su derecho de promover la recusación de miembros de órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, considerando que la condición del consorcio de ente asociativo de colaboración de la Administración de la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Parla aconsejaba promover la participación municipal en la mesa de licitación, el día 24 de julio de 2022 el funcionario responsable de la liquidación del consorcio solicitó de la Administración municipal la designación de dos empleados públicos para que formasen parte de la mesa de licitación para la enajenación en representación del Ayuntamiento de Parla, procediendo el concejal responsable de urbanismo a la comunicación de dicha designación, de forma permanente, el día 29 de julio de 2022.

**V.)** En términos generales, la competencia para la designación de los miembros de la mesa corresponde al órgano competente para la enajenación conforme al 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 18.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, quien en el caso del Consorcio Urbanístico Parla Este, en Liquidación, es el consejo de administración en ejercicio de la competencia genérica de acordar la celebración de toda clase de contratos que se le atribuye en el epígrafe D) del artículo 14 de los estatutos y la específica de acordar las enajenaciones a terceros de cualquier suelo del consorcio que se le atribuye en el párrafo 2º del artículo 9.

No obstante, dado que el consorcio ha sido disuelto y se encuentra en situación de

liquidación, ha de entenderse que sus administradores han cesado por ministerio de la ley y que las funciones necesarias para llevar a cabo las operaciones de liquidación del consorcio han sido asumidas por los liquidadores, a tenor de lo dispuesto en los artículos 374 y 375 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Conforme a lo expuesto, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas como titular del órgano de liquidación del consorcio,

### **ACUERDO**

Designar miembros de la mesa de licitación del Consorcio Urbanístico Parla Este, en Liquidación, para la adjudicación del contrato de enajenación en dos lotes de los solares de uso residencial colectivo O-5 y O-14 del sector 4-bis, Residencial Este, del plan general de ordenación urbana de Parla (Madrid) con destino a la promoción de viviendas de protección pública de precio limitado (expediente EN-3/2022), a las siguientes personas:

- Presidente: don Fernando Jesús Griñán Esteban, funcionario jefe del Área de Contratación de Consorcios Urbanísticos de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.
- Vocales:
  - Asesoramiento jurídico: don Manuel Gómez Nebreda, Licenciado en Derecho, funcionario Asesor de Contratación de Consorcios Urbanísticos de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos.
  - Control económico presupuestario: don Antonio Espejo Garnacho, funcionario jefe del Servicio Económico-Financiero de Consorcios Urbanísticos de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos.
  - Empleados públicos municipales propuestos por el Ayuntamiento de Parla:
    - Don Héctor Barriga Mozo.
    - Doña María de los Ángeles Pinillos Isabel.
- Secretario: don Virgilio Martínez Minguito, Subdirector de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma

**EL TITULAR DEL ÓRGANO LIQUIDADOR DEL CONSORCIO**

El documento ha sido firmado por: JUAN JOSÉ DE GRACIA GONZALO  
Fecha: 2023.02.01 10:17

Juan José de Gracia Gonzalo,  
Director General de Suelo